

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Ref. 11001-40-03-036-2021-00938-00.

Obre en autos el certificado de tradición de la motocicleta de placa JVB13D en el que consta el registro del embargo decretado en el presente asunto.

Así las cosas, en aras de garantizar la integridad y conservación del automotor una vez efectuada su aprehensión, previo a disponer lo pertinente sobre la inmovilización, se requiere al demandante a fin que se sirva indicar si dispone de un lugar o parqueadero en el que, con las seguridades del caso, pueda permanecer la motocicleta hasta la diligencia de secuestro.

De otro lado, en atención a la misiva proveniente de Bancolombia S.A. en respuesta al oficio No. 480, por Secretaría, tramítense la citada comunicación advirtiéndole a la entidad que, de conformidad con lo señalado en el artículo 111 de la Ley 2213 de 2022, los documentos provenientes del correo institucional de un juzgado se presumen auténticas.

Notifíquese, (2)

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **10 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario